



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°466

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. CALI VELASCO GRETTEL

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y

GOBIERNO ABIERTO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO

SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SRA. LAZART VANESA JUDITH

DIRECCIÓN DE CULTURA

SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL

DIRECCIÓN DE TURISMO

SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. LEDESMA HUGO ALDO

JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO

CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"

SRA. AVALO PAOLA ROMINA

SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR

SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL

DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO

SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL

SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO

DIRECCIÓN DE PRENSA

SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE

COORDINACIÓN GENERAL

SR. SORTINO CRISTIAN M.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

JEFE ASESORÍA LETRADA

SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA

JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS

JEFE ÁREA JUDICIAL

SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

SRA. RABA MARÍA HALIMA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y

FISCALIZACIÓN

SR. IGLESIAS ROBERTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA

SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

DIRECCIÓN DE INSEPCIONES

SR. CALIRI ORTIZ MARCELO HORACIO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL

DIRECCIÓN DE EJECUCIONES

SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA

SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN

JEFE DE CONTADURÍA

SR. GIANNINI ESTEBAN ADRIÁN

SUBCONTADURÍA

SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SRA. IBÁÑEZ LAURA MARCELA

DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES

SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN

DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.

SR. ROSSI PABLO DARÍO

JEFE DE TESORERÍA

SRA. ALVAREZ NATALIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SR. TOSCHI MARIANO

DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO

SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES

VACANTE

GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL

SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS

SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIAN

DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE

SR. PIPITONE EUGENIO

DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA

SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO

SUBSECRETARÍA DE ABL

SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

SR. GARRO JOSÉ LUIS

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA

SRA. GODOY ÉRICA NATALIA

DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES

SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO

DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL

SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CASALE LUISINA LUJÁN

GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL

SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

VACANTE

DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.

DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO

SRA. BIANCO FABIANA MARCELA

OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

SR. FRANGIE PANINI ROBERTO

OFICINA DE ECONOMÍA URBANA

SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL

JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS

SR. IGLESIAS FEDERICO

DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

VACANTE

DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN

SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN

OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES

SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO

SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN

DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNI-

ZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

VACANTE

DIRECCIÓN DE PROYECTO

VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL

SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SR. PALACIO EDUARDO JAVIER

SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA

SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA

SR. MARCONI CARLOS ALFREDO

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. MORÁN PATRICIO HIPOLITO

DIRECCIÓN ZONA SUR

SR. LAROVERE NERI MARCELO

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO

SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA

DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS

SR. SAÁ ANDRÉS JULIAN

DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y

GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO

SR. ALCARAZ MARIO PAULO

DELEGADO CGM OESTE "9 DE JULIO"

SRA. LESCOANO MARLENE DEBORA

DELEGADO CGM SUDESTE "RAWSON"

SRA. RAED MALAL MARIA

DELEGADO CGM SUR "FELIX BOGADO"

SRA. ALTAMIRANO LIA BERTA

DELEGADO CGM NORTE "500 VIV. NORTE"

SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA

DELEGADO CGM NORTE "JARDÍN SAN LUIS"

SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH

DELEGADO CGM NOROESTE "JOSE HERNANDEZ"

VACANTE

DELEGADO CGM NOROESTE "TERCER ROTONDA"

SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CGM "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DELEGADO JUVENTUD

VACANTE

SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS

SR. LEDESMA JORGE ANTONIO

DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS

SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN

SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO

DIRECCIÓN ZONA SUR

VACANTE

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. LESCOANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1°:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

SR. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

SR. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

SR. JORGE ALFREDO JOFRE

Pro-Sec. Administrativo:

SR. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. ÉRICA IVANA MÉNDEZ

Vocales



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°466

2020

Año del General

Manuel Belgrano

ORDENANZA N° VIII-0942-2020 (3637/2020) SAN LUIS, 02 DE JULIO DE 2020

VISTO:

La necesidad de mitigar el impacto que causan los denominados plásticos de un solo uso, debido a que no tienen forma de reciclarse, y;

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de toda la ciudadanía y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es una premisa que persigue el ordenamiento jurídico nacional y local;

Que resulta indispensable promover procesos de sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas reutilizables, biodegradables, compostables, renovables y reciclables

Que los denominados plásticos de un solo uso generan impactos negativos medioambientales y en salud humana;

Que, respecto a la salud, en la composición de los elementos plásticos que habitualmente se manipulan, se encuentran metales pesados que devienen tóxicos para el cuerpo humano (hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, siendo cancerígenos en algunos casos). Por ejemplo el "bisfenol A", sustancia química industrial que se usa para fabricar determinados plásticos y resinas (por caso, utensilios de plástico, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc.) y que no pocas investigaciones científicas han demostrado que la sustancia presente en los envases puede penetrar en los alimentos o en las bebidas. Asimismo que la exposición al bisfenol A es preocupante debido a los posibles efectos que puede causar en el cerebro, la conducta y la próstata de fetos, bebés y niños. Existen otras investigaciones que sugieren un posible vínculo entre el bisfenol A y el aumento de la presión arterial y se relaciona con casos de infertilidad femenina;

Que, por otro lado, la producción de material plástico genera demanda de recursos NO RENOVABLES y que debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en el ambiente;

Que debe destacarse que los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 0 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse;

Que también congestionan las vías fluviales de la Ciudad, obstruyen las redes de desagües y alcantarillado y se convierten en lugares de cría para mosquitos, elevando el riesgo de transmisión de dengue y otras enfermedades, que aumenta los costos de limpieza de basura plástica acumulada en el medio ambiente, que liberan sustancias químicas tóxicas y emisiones si son quemados y generan ruido y contaminación visual;

Que no es el problema mundial el plástico sino su falta de cierre de ciclo donde pueda ser reciclado, ya que para ello debe seguir un camino de canales fluviales, ríos, lagos, suelo y vía pública;

Que los programas de concientización de los consumidores en general y los programas educativos destinados a la infancia pueden desempeñar un papel importante para reducir el consumo de bolsas de plástico;

Que algunas bolsas de plástico están etiquetadas por sus fabricantes como «oxibiodegradables» u «oxodegradables». En esas bolsas se incorporan aditivos a los plásticos convencionales que con el paso del tiempo el plástico se fragmenta en pequeñas partículas que permanecen en el medio ambiente. Por lo tanto, puede inducir a error designar esas bolsas como «biodegradables», ya que puede que no sean una solución a la dispersión de basura, sino que, por el contrario, aumenten la contaminación;

Que, mediante Ordenanza N° 3146-HCD-2008 se prohibió en la Ciudad de San Luis la utilización de bolsas de polietileno o similares, como envases de cualquier producto, correspondiendo su derogación en orden a lograr un instrumento legislativo unificado que propenda a otorgar seguridad jurídica a la población;

Que el preámbulo de la Carta Orgánica municipal, establece: "Nos los representantes del Pueblo de la Ciudad de San Luis reunidos en Convención Constituyente, inspirados en nuestros antecedentes históricos, culturales, político geográficos, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional, Provincial, conscientes del significado refundacional del legítimo mandato de nuestros vecinos con el objeto de:... PROTEGER el medio ambiente, los recursos naturales el sistema ecológico, para asegurar el goce pleno de sus beneficios...";

Que, en lo pertinente, el art. 23 del citado cuerpo establece entre los deberes esenciales del Municipio "...g) La asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en esta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de estos objetivos, en coordinación con los programas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en esta materia.";

Que, por su parte, el art. 78° de la COM consagra a la salud como un derecho fundamental de todos los vecinos y, el art 79 dispone: "La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.";

Que el Artículo 610 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dispone que se presentará como Proyecto de Ordenanza "...toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas para su ejecución por el Departamento Ejecutivo y relativas al interés público de la Comunidad";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Entiéndase por Plásticos de Un Solo Uso a los elementos moldeados con polímeros, no vegetales o naturales, a partir de la presión y el calor que por sus características de fabricación, venta y/o distribución, están destinados a ser utilizados una sola vez, sin perjuicio de su capacidad propia de reutilización por decisión de quien lo adquiere.-

SEGUNDO: Entiéndase por Plásticos Biodegradables: material que se descompone en los elementos químicos que lo integran por la acción (metabolismo) de agentes biológicos como plantas, animales, bacterias y hongos, pudiendo darse bajo condiciones naturales aeróbicas (pre-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°466

2020

Año del General

Manuel Belgrano

sencia de oxígeno) y/o anaeróbicas (ausencia de oxígeno). Entiéndase por Plásticos Compostables a aquellos que cuya composición material no sea perjudicial para los seres vivos, se degrade físicamente en un 90%, hasta fragmentos de tamaño menor de 2 mm, que el compost resultante tenga una calidad mínima para poder ser usado como abono analizándose distintos parámetros (nitrógeno, fósforo, potasio, etc.) para comprobar que el compost resultante es apto para agricultura y que no sea ecotóxico, mediante ensayos de ecotoxicidad sobre plantas, analizando su crecimiento en sustrato al que se ha añadido compost con residuos de plástico y en un sustrato sin estos residuos.

TERCERO: A partir 30 (treinta) días de publicada la presente en el Boletín Oficial los comercios que operen dentro del ejido de la Ciudad de San Luis, deberán reducir la utilización y entrega de Plásticos de Un Solo Uso (sorbetes, vasos descartables, bolsas de plástico no biodegradable con un espesor menor a 50 micrones, tipo camiseta y utensilios plásticos o similar). De modo inmediato no se permite ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente.-

CUARTO: A partir de 180 (ciento ochenta días), quedará prohibido en todo el ejido de la Ciudad de San Luis, la utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos descartables de plástico no biodegradable con un espesor menor a 20 micrones, tipo camiseta y utensilios plásticos o similar, pudiéndose reemplazar los mismos por materiales biodegradables o compostables, debiendo encontrarse los mismos debidamente certificados de tal condición.-

QUINTO: Exceptuase la aplicación de la siguiente norma para los utensilios para uso terapéutico, aquellos productos que se justifiquen por cuestiones de profilaxis en establecimientos de salud, asepsia, razones médicas o protección de alimentos y los productos que traigan sorbetes o utensilios de fábrica, los cuales podrán ser incorporados por la reglamentación de la presente Ordenanza.

SEXTO: En el plazo de DOS AÑOS las bolsas biodegradables utilizadas que sean mayores a 50 micras, deberán contar con el 70% de su composición de material reciclado.-

SEPTIMO: En el plazo de CINCO AÑOS las bolsas biodegradables deberán ser reemplazadas por bolsas compostables según lo establecido por la norma.-

OCTAVO: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 40, se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera verificación de incumplimiento durante los noventa días de entrada en vigencia de la presente ordenanza: llamado de atención.
- Segunda verificación de incumplimiento una vez finalizados los noventa días de entrada en vigencia de la presente ordenanza: multa de 300 UM
- Tercera verificación de incumplimiento: Multa de 600 UM (reincidencia).
- Decomiso del material prohibido.
- Transcurridos 180 (ciento ochenta) días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza y constatado el incumplimiento: multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal (según la reincidencia) y la clausura de local comercial por el término de 1 (un) día.

Las sanciones contempladas en el presente artículo se deberán aplicar conforme a un criterio de gradualidad. Se deberá tener en cuenta la gravedad de los hechos económicos de la persona

infractora, la conducta del infractor y su capacidad económica. Podrán imponerse en forma independiente o conjunta.

NOVENO: Las dependencias de la Municipalidad de San Luis y de las entidades descentralizadas podrán desde la entrada en vigencia de la presente ley, adquirir productos plásticos de un sólo uso para ser utilizados dentro de las mismas o para ser afectados a la prestación de bienes o servicios que de ellas dependan. Cuando hubiere prestadores de servicios alimentarios contratados ya sea para prestar servicio dentro de las dependencias u oficinas estatales, o para proveer en nombre de la Municipalidad de San Luis a terceras personas, los pliegos licitatorios deberán incluir con claridad las prohibiciones mencionadas en la presente. Si las dependencias de la Municipalidad de San Luis se encontraran con licitaciones o contrataciones en marcha, o bien con productos stockeados, tendrán dos (2) años desde la entrada en vigencia para readaptar los procesos y disponer el cese definitivo de la utilización de plásticos de un sólo o su reemplazo por materiales biodegradables.

Excepcional y fundadamente podrán utilizarse para que aquellas acciones en las que su reemplazo no sea posible.

DECIMO: El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente fomentará activamente, al menos durante el primer y segundo año después de la publicación de la presente Ordenanza, la información al público y las campañas de concienciación sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico.

UNDECIMO: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del PRIMER día de su publicación en el Boletín Oficial. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia difusión pública al Procedimiento para conocimiento de la comunidad.-

DUODÉCIMO: Deróguese la Ordenanza N° 3146-HCD-2008 en todas sus partes.-

DECIMO TERCERO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 02 de JULIO 10 de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0515-SLyT-2020
SAN LUIS, 15 DE JULIO DE 2020**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-0942-2020 (3637/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;



BOLETIN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
 16 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°466

2020
 Año del General
 Manuel Belgrano

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
 D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II-0942-2020 (3637/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO
 INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
 SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 0506-SDS-2020
SAN LUIS, 13 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° I-04060034-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Salud en la que solicita adquisición de insumos médicos destinados a los diferentes CAPS de la Ciudad de San Luis, según Formulario de Pedido N° 4, adjunto en actuación 2;

Que se tramita el pertinente procedimiento de Compulsa de Precios por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$105.000,00);

Que en actuaciones 26/27 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa la reserva de Crédito Presupuestario e informa que es necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias atento que no cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto;

Que en actuación 28 interviene Contaduría;

Que en actuación 30 Asesoría Letrada considera que la cuestión planteada encuadra en las previsiones de la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576- 2018), el Decreto N° 02-SG -2019, el Decreto N° 97-SH-2019 y la Resolución N° 03-PHCD-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
 D E C R E T A:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las en las previsiones de la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576- 2018), el Decreto N° 02-SG

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

AMPLIAR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
12	11	17	00	00	00	01	1	30	2	\$8.329,00

DISMINUIR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
12	11	16	00	00	00	01	1	30	2	\$8.329,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Hacienda, Dirección de Salud, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario y Contaduría. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Hacienda. -

Art. 5°.- Comunicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
 INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
 SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0144-SG-2020
SAN LUIS, 05 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° I-03040082-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1, obra nota de solicitud de aporte no reintegrable de la empresa Transpunto S.A.P.E.M representada por el presidente de la misma, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), que será destinado a afrontar al pago de haberes correspondientes al mes de febrero 2020, fundamenta su pedido en que al día de la fecha aún no ingreso del Fondo Compensador Nacional el dinero correspondiente al mes de febrero 2020;

Que en actuación 2 el Sr. Subsecretario de Transporte y Registro Civil presta conformidad a lo solicitado y requiere" ... dar lugar al pedido de un aporte no reintegrable solicitado en actuación número uno del presente expediente, que garantizara el



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°466

2020

Año del General

Manuel Belgrano

normal funcionamiento del servicio urbano de pasajero en el ejido municipal;

Que, en la actuación 3 interviene el Sr. Secretario de Gobierno y en la actuación 4 el Sr. Secretario de Hacienda;

Que en las actuaciones 5/6 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario adjunta comprobante de Reserva de Crédito y expresa que para hacer frente al gasto, es necesario efectuar modificación de partidas presupuestarias;

Que en actuación 7 Contaduría General toma intervención y sugiere encuadrar el presente tramite como Subsidio;

Que en actuación 8 obra dictamen de Asesoría Letrada no realiza objeciones al dictado del acto administrativo, encuadrando las presentes en las previsiones del Artículo 4º,inc c) y Artículo 5º del Decreto N° 168-SH-2008,siendo competencia del Poder Ejecutivo Municipal el otorgamiento de Subsidios y en la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576-2018),el Decreto N° 02-sg-2019, el Decreto N° 97-SH-2019 y la Resolución N° 03-PHCD-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
D E C R E T A:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 4º Inc. c) y Art. 5º del Decreto N° 168-SH-2008 la Ordenanza N° III-0881-2018 (3576-2018) y Decreto N° 02-SG-2019, Decreto N° 97-SH-2019 y la Resolución N° 3-PHCD-2020.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detalla:

CREAR: crear en el ámbito de JURISDICCION 5-SECRETARIA DE GOBIERNO, UNIDAD EJECUTORA 11-el Programa que a continuación se detalla y por el monto allí indicado:

PROGRAMA-18 SUBSIDIOS AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

AMPLIAR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
05	11	18	00	00	00	01	3	43	5	\$ 6.000.000,00

DISMINUIR

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
05	30	16	00	00	00	01	3	40	3	\$ 3.000.000,00
05	35	16	00	00	00	01	3	46	2	\$ 3.000.000,00

Art. 4º.- Otorgar un aporte no reintegrable a la firma TRANSPUNTANO S.A.P.EM, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00),debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley.-

Art. 5º.-Imputar la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Jur	UE	Cat. Pr.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
05	11	18	00	00	00	01	3	43	5	\$ 6.000.000,00

Art. 6º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la firma Transpuntano S.A.P.EM, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Contaduría, Tesorería y demás dependencias que correspondan .-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr, Secretario de Hacienda.-

Art. 8º.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar.-

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Sr. RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORREONTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

